

Año de 1831 - Abril 19

1955

ARCHIVO NACIONAL

D^{no} Jorge Arn^{te}. Alfo apoderado de D. Fran^{co}. O-Riffe

Contra

CLASIFICADO

D. Fran^{co}. Jorge Martin en cobro de las libranzas del segundo plano de la parroquia de Matanzas

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGISLACION	308
NUMERO	10649

San 182 p. 1 p.

NUMERO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

J^{do} de D^{no}



D^{no} Jorge Fernandez Alla, de es-
te secundario, (autorizado) apoderado de D.
Francisco Oquife como Oficial pri-
mero de la Contaduria Real de diez-
mos, por aquella via y forma que
mas halla lugar en derecho y con
las solennidades de ejercitar cu-
antos recursos favorables me com-
petan ante V. del modo mas confor-
me a derecho poreros y digo: Que
de los libramientos que debidamen-
te acompaño aparece y se convence
se indudablemente que D. Fran-
cisco Jorge Alla tenia arrendatario

del diezmo de la Parroquia de
Malanzas y Guamacaro, es deudo
al referido Señor mi representado
de la cantidad de ciento cuarenta y
nueve pesos uno y medio reales
q^e correspondio al ante citado Señor,
en razon de su haber del segun
do plaro del presente cuatrienio
venido a fines de Diciembre ul-
timo, segun consta del cuadrante
y distribucion principal que ha
formado la contaduria Real
del ramo —————

Yn finitas occasio-
nes he requerido al deudo por
ra q^e se p^ostase al Señor

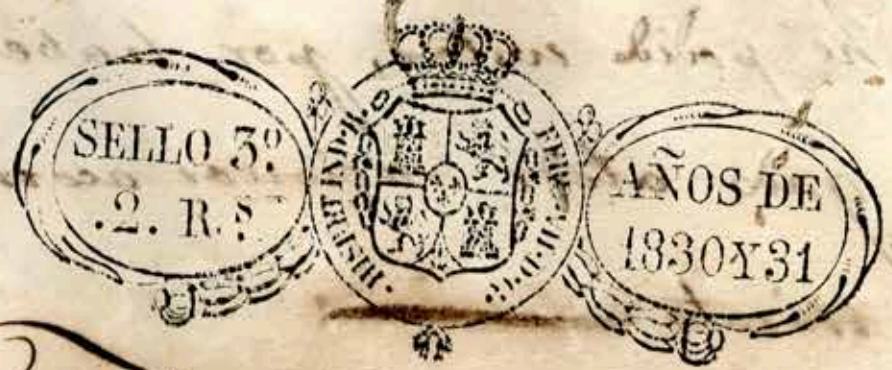


de su descubrimiento, y nada he podido conseguir hasta la fecha, pues lejos de eso no he hecho otra cosa que darme plazos, y hacerme una y mil ofertas que jamás se vieron realizadas, entreteniéndome el tiempo inutilmente, al paso que mi representación case se de una acreencia legítima y que está destinada para atender a objetos tan sagrados —

Las contemplaciones que he tenido con este diosmoro, me han hecho convencer hasta la evidencia de su poca

cesatitud, puesto q. nada ha si-
do suficiente para que se pres-
tore al pago de una cantidad
privilegiada, bajo cualquier as-
pecto que se mire; sino q. por
el contrario, queriendo mi ju-
risd. reflexiones, me ha puesto
en el duro caso de demandarlo,
seguro de q. solo compelido por
la autoridad publica, y no de
otro modo realizara' la solucio'n
de las libranças —

He practicado las
diligencias mas eficaces, con
las leales y unicas miras
de libertad a' Sr. Francisco Arg.



Martin de este procedimiento ju-
 dicial; pero él ha desatendido to-
 das mis proposiciones, y obstan-
 te de estar bien persuadido de la
 obligacion y en q. se halla p.
 con el Señor mi representado;
 de manera q. convencido intima-
 mente, como me hallo, del por-
 co deo q. asiste al deudor de
 concluir este negocio; he resuelto
 perseguirle por la via judicial,
 y am morocidad tan solamente
 debe imputar los perjuicios
 q. se le infieren y q. no

he podido evitar, por haberse sa-
gado a todo o raciones acomoda-
mientos

No es posible q^e

yo pueda mirar con indiferen-
cia, la recandacion de ~~liqui-~~

terios q^e se me han confia-

do: muy distante de eso, en

buen desempeño de mi encargo,

debo hacer efectiva su cobran-

za, por cuya razon es indis-

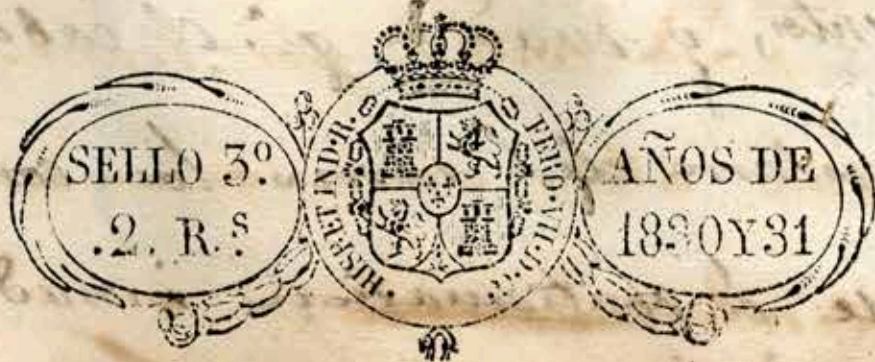
pensable utrachar al deudor

al lleno de su compromiso,

haciendole reportar las costas

no q^e diere lugar con su te-

meraria y tomar resistencia.

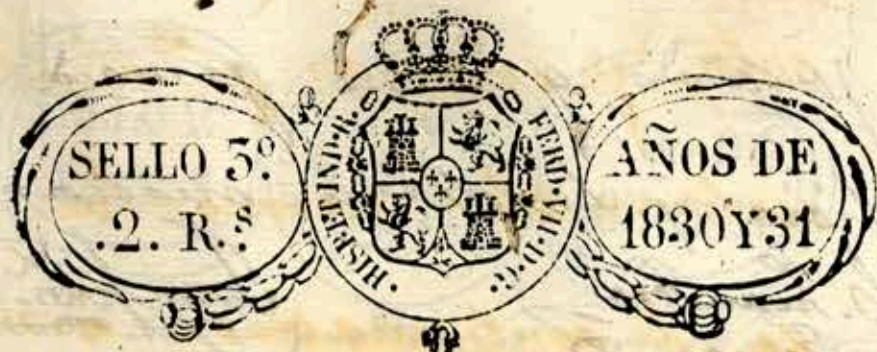


y con la falta al contrato q. se
lebro, pues él, esto comprometida
a pagar por marto parte y con
toda puntualidad la renta deci-
mal de la Parroquia de Gua-
naco y Matanzas, sin q. a la
fecha lo halla verificado, sin em-
bargo del tiempo cursado desde
q. se cumplio el plax por
todo lo cual, y deseando prepa-

rar la via ejecutiva q. por de-
recho me compete; concluyo —

A la Suplicando se sirva haber por
presentado los citados librami-

entor, y manda q. el caballero
notario del ramo lo compare
se a continuacion inmediata-
mente y sin perdida de un solo
instante, devolviendome los origi-
nales para evitar se extravien
con perjuicio de los intereses
de mi representado, que de todo
modo me seria imputable por
mi negligencia, mandando tam-
bien q. el mismo caballero nota-
rio compare a continuacion el
poder q. en su archivo me tie-
ne conferido D. Francisco Agui-
pe como oficial primero de la
contaduria Rial del ramo
y q. en seguidos se entienda



diligencia de sustitución en el Pro-
curador público y del número
D. Francisco Parichu que sus-
cribe, etc. instancia; omitiendo
por ahora pedir q. se testi-
fiquen también la escritura de
fiandía q. otorgó el día mes
para la seguridad del contra-
to q. solemnemente celebró, p.
crearlo inconducente en el pre-
sente caso: por ser así con-
forme y arreglado a justicia
cumplido puntual y exacto cum-
plimiento q. se con estas

N.º 32
ochenta y 70

jurando q. no procedo de ma-
licia y de mala suerario

L. Francisco
Romay

Jorge Juan de Alca

Juan Sanchez

Hab. y Abril 14 de 1731

Por presentado los libramientos q. se
acompañan pagare en todo seg. se volu-
ere en la pres. instancia

M.

Alcala

Francisco de Dios

En esta dia lo firmo yo D. Fran-
cisco Martin de

Corona

D. Rafael Velazquez de Cua-
llar contador del Sr. D.º In-
terceptor y adm. de armen-
tas

Indulg. ekeriasticas del Obis-
po de la Habana p. J. de

Juan de Jorge Martin

Otro. pluro = *Flor.* y veinte y seis
de otro. de mil ochoc. treinta y
uno = San sesenta y nueve *pl. de*

Poder y medio real = En la siempre
B. te fidelissima ciudad de la Flaba
S. P. m. de

Ena en veinte y ocho de Abril

de mil ochocientos veinte y
nueve ante mi el escribano
y testigos compareció D. Fran.^{co}

D. Riffe oficial primero de la
Contad. de la Santa Decima de

Dijo: Que daba todo su poder
amplico cumplido bastante

el q. por dno se requiere
y es necesario a D. Jorge

Fernandez Alto vecino de
esta ciudad para que a su

nombre representando
su propia persona dem.

chos y acciones se presenten
ante los Tres Jueces Nacidos
del Jurg. de Dienno cobrando
judicial o extrajudicialm.^{te}

Las libranças que a su favor
Verulten para lo cual presun-

te escritor escrituras testigos
probanzas y todos los demas re-
cursos q. por bien tenga sacan-
doles de donde se hallaren ju-
da ejecuciones y misiones
embargos desembargos venta
dramas y sumas de bienes

de que tome posesion y an-
puro y p. cualesq. fueren de
muda los terminos ne-
cesarios sea presentada

para y conocer los testigos



de cont.^o pongales objeciones
y hechos sobre dichos y per-
sanas reparandose de ellas
cuando convinga haga juram-
entos y recusaciones, de mu-
erte q. no por falta de poder
Almoxarba especial o circun-
stanc.^a precisa q. en esta defe
de inclusive defe de obrar p.^o
q. p.^o todo se lo confiere con
libre franca y grat. adminis-
trac.^o incidencias y dependen-
cias, facultad de enjuiciar
jurar y substituir. Velecar
substitutos y nombrar otros

con elevacion en forma: y a la
firmada obliga sus bienes ra-
zidos y n.^o haber prodo y sumo-
cion a las Justic.^{as} de S. M. n.^o
E. lo apruevan a su cumpli-
miento. En cuyo testimonio
asi lo otorgo y firmo sien-
do testigos D. Martin Corona
D. Cenaro Colon y D. Fran.^{co}
M.^o de Aguirre vecinos y
presentes = Fran.^{co} D. Hiffe-
ante mi = Juan. de Dios Co-
rona

Es conforme a las dos libranças en fin-
las que tubricadas devolvi a la parte
y testimonio del poder que se halla
en el archivo de D.^{no}. de mi cargo
a que me firmo y en cumplimiento.

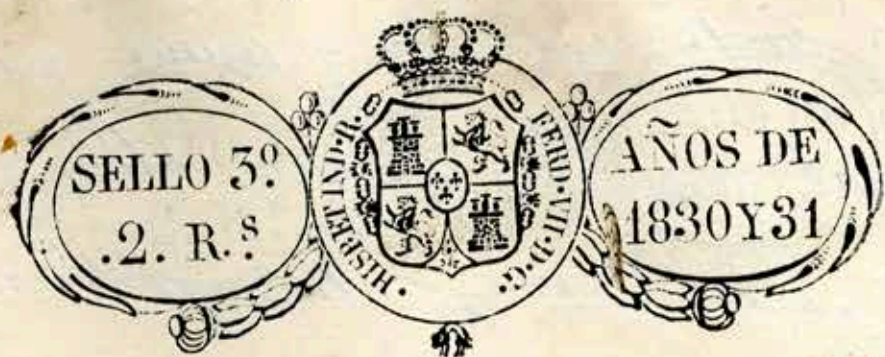
de lo mandado prongo el presente Na-
tural y Abril diez y nueve de mil ochocientos
veintea y uno

Mandado Dios (como)

Nota: Que entregué las dos li-
bramas originales rubricadas
a la parte y firmo doy fe
Miguel Sanchez

Substituí, en la siempre fidelísima ciudad
de la Habana en diez y nueve de
Abril del presente año ante mi
el escribano y testigos conyurados
D. Jorge Fern. Allo a y me
doy fe con voz y oído. Que D.
Fran. de H. se ha conferido

en poder seg.^a de evidencia de
testimio q. antecede, y usando
las facultades que por una de
sus cláusulas se le conceden
darga que lo restituye y sub-
stituyó en el procurador ju-
blico D. Fran.^{co} Tariche seg.^a la
use y ofensa seg.^a queda haciendo
el otorgante y lo releva segun
es relevado obligando los bienes
en esto poder obligados siendo
testes D. Nicolas Delgado D. Juan
Cáceres y D. Fran.^{co} Aguirre vecinos
y presentes

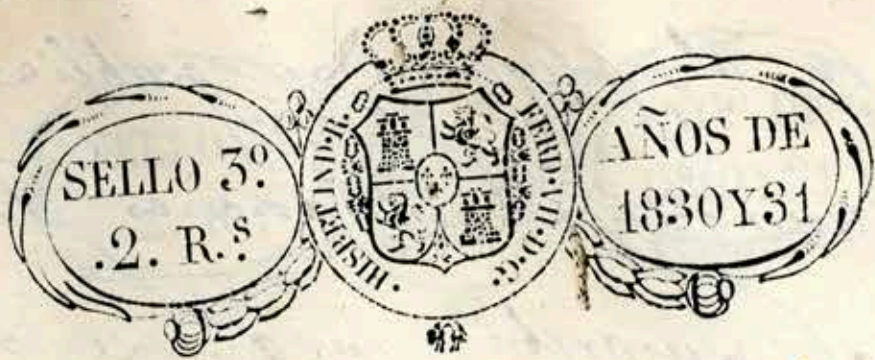


Dn Jorge Fernandez de Alcazar
 apoderado de Dn Francisco Oliffe, en los
 autos que le promovida contra Dn
 Francisco Jorge et otros, en cobro de
 cantidad de pesos correspondientes
 al segundo plazo como rematador
 de la renta decenal, y la remata
 como mejor proceda de derecho,
 por medio de sustituto digo Que

en mi escrito anteriormente presentado
 y en cumplimiento de mi encargo
 despues de haber operado infini-
 tos dias a que el dia de hoy abo-
 nara voluntariamente la can-
 tidad de \$ 4 y 9/10 habiendose

a' ciento cuarenta y nueve pesos en
real y medio; separe alli q. se
habia visto en la necesidad de de
mandarle, a' fin de q. lo veri-
fique por medio de la autori-
dad publica q. se ejere, sin
q. nadie pueda imputar los
daños y perjuicios con el tem-
peramento q. me ha sido for-
zoso adoptar en tales circunstan-
cias.

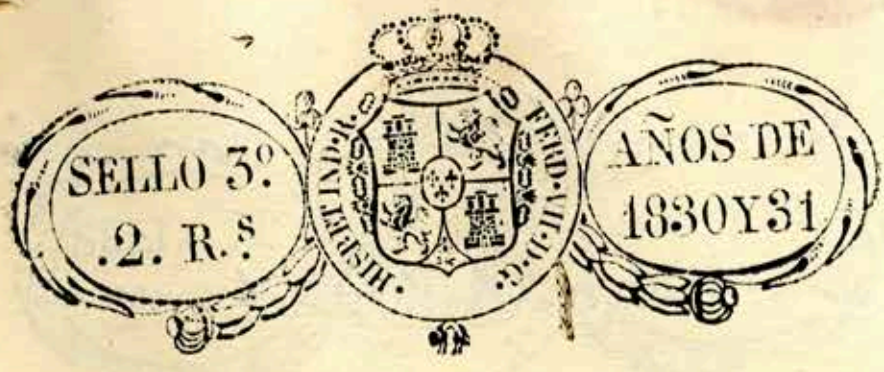
Desoso yo de
no exponerme a' tropiezos de nin-
guna clase, y para evitar
q. en ningun tiempo se pue-
ta en duda por el deudor algun de



ambidad á quanto solicitare; pidi
en mi escrito anteriormente pre-
sentado, q^e inmediatamente se com-
pulsara la libranza que acompa-
ña y q^e acto continuo se
me devolviera para evitar q^e
por cualquier casualidad se
traviegan; que igualmente se com-
pulsara el poder con que re-
presento y q^e me esta otor-
gado en el archivo del presente
Caballero Notario, entendiendo
se por última sustitucion

en el promotor publico y del
numero D. Francisco Tardieu
q. suscribe, y q. se me en-
tregaron tambien las diligencias
para promover lo q. con-
respondiere en justicia: omitien-
do tan solamente pedir se testifi-
cacion la escritura de fian-
za q. otorgo el dia meso

El tribunal
penetrado intimamente de lo
justo y arreglado de mi so-
licitud, accedio a ella en pro-
videncia de diez y seis del q.
cursa q. se graba de notifi-

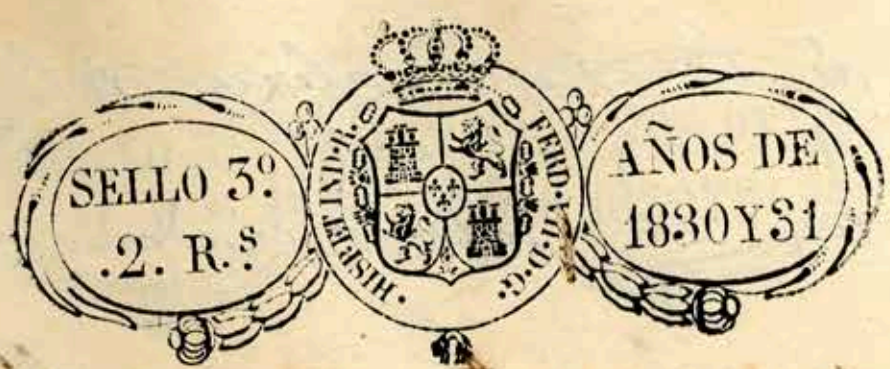


car como cumpliéndose con la entrega de autos

Los su exami-
 nado detenida y escrupulosa-
 mente de su analisis encuentro
 q no queda la menor du-
 da del comprometimiento en
 q se halla Martin de sa-
 tisfacer la renta decimal de
 la Parroquia de Guamacaro
 q solemnemente celebró y ti-
 rado el libramiento que se
 halla testificado en autos

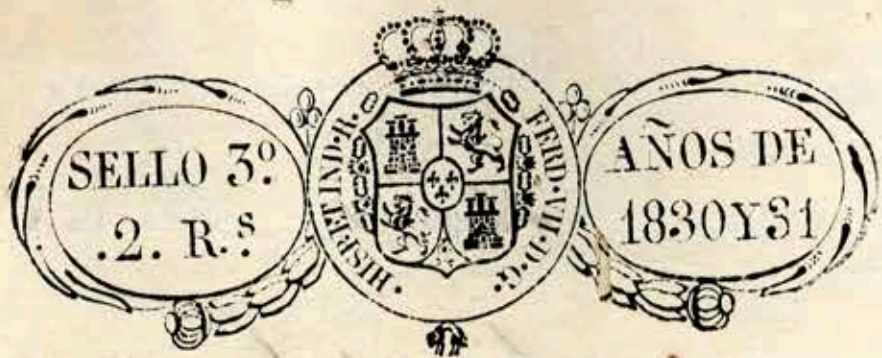
devis satisfacer haec algunos dias
as la cantidad de ciento cuarenta
ta y nueve pesos. una real y m
dio, q. le cobro sin haber da
do lugar a q. lo requiriere

Ademas leyes
tienen establecido el orden, q.
debe observarse en esta clase
de juicios ejecutivos sumarios
por naturaleza; ellas, no
hay duda, lo han introdu
cid enteramente a favor de los
acreedores, y contra los deudores
morosos de mala fe



para que los primeros puedan
 con mayor facilidad perseguir
 á estos haciendas que reportan
 ten todas las costas á que di-
 con lugar, castigando su
 temeraria resistencia, y en
 penas también de un mal
 comportamiento perjudicando
 en todo al q. con genero-
 sidad lo favoreció
 Los negocios,
 ó mejor dicho los juicios

de la naturaleza del prece-
te, son demaciados claros,
terminantes y sencillos y tan
conocidos en trasmite, quan-
to q. son estos los mas
comunes, puesto q. con fre-
cuencia abundan por lo
regular los malos pagados
res, permitiendo primero su-
bir las funestas consecuencias
de un pleito q. llenar
su compromiso; y los hom-
bres q. piensan de este

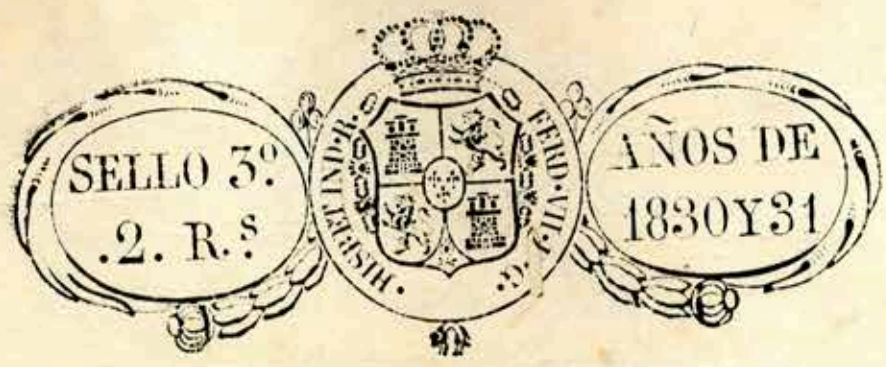


modo no consultan bien sus
 intereses, y sin embargo de
 q^d teniendo bienes dan lugar
 a q^d por pequeñas sumas
 se les demanden y ocasionen
 costas, que por lo regular
 a poco tiempo exceden a mu-
 cho mas de la cantidad
 deudada

Tal es en nu-
 estro caso, que la conduc-
 ta q^d ha observado el dier

mero D. Francisco Jorge Mar-
tin no habiendo llenado sin
comprometimiento, se hace re-
parable a toda luz. La ti-
tratura que llevo presentada es
uno de aquellos documentos, q.
como dije antes trae aparejo-
da la via ejecutiva; y en fuer-
za de ella y de cuanto llevo
expuesto en el cuerpo de este es-
crito, preparada ya mi accion
privilegiada como lo esta; con-
cluyo

AS) Suplicando se sirva disponer
que inmediatamente y sin perdi-
da de un solo instante se libre
desobediencia a mi favor, manda



mientos de ejecucion á mi favor
 y contra todos y cualquiera
 bienes de D. Francisco Jorge
 Martin por la cantidad de ci-
 ento cuarenta y nueve pesos un
 real y medio, su decima y con-
 tas causadas hasta su real y
 efectivo pago: jurando ser cier-
 ta la deuda líquida legitima
 y por pagarse, y protestando
 por en data y cuenta de
 ella jurtos y legitimos abonos:
 por ser así ~~la~~ ^{la} justicia cuyo
~~comprobado~~ ^{comprobado} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~caso~~ ^{caso} ~~de~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~cumplido~~ ^{cumplido}.

440 ta
H. y. v. i. e. n. r. p.
con saca 567

miendo pid con estas y en lo de

mas necesario &

L. Brandon
Pronay

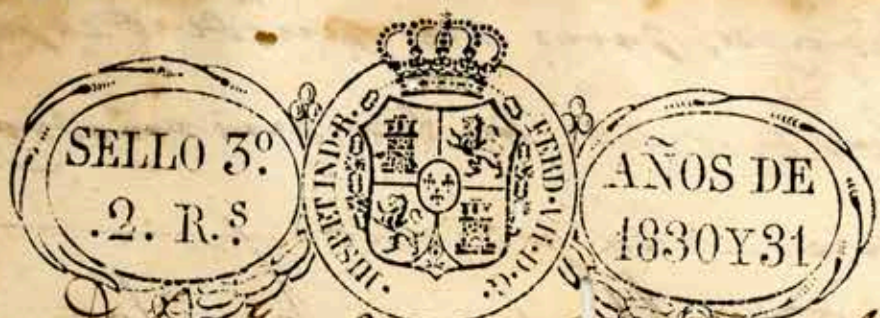
Sub. y Abril 21 de 1831

Hagase saber a D. Fran.º Jorge Mar
tin q. dentro de tres dias satisfaga a
esta parte la deuda q. le Motama y
costas causadas apercibido en su
efecto de ejecucion.

M

D. Alcalá
San Pedro de los Baños

En Obediencia de mis sabios a
Fran.º Jurado de



D. Jorge Hernandez Alfo Apoderado de D. Francisco Quijfo
 en la causa que he promovido contra D. Jorge Martin como mejor
 procede a derecho por medio del substituto digo: Que establecida esta
 demanda y hallandose ya en estado de librarse a mi favor man-
 data de execucion, se ha acercado a mi el deudor suplicandome
 que lo suspenda esta vez por el mes presente, a lo cual he convenido
 desde luego por haber mediado personas de amidad, porque no es mi
 animo perjudicarle, sino tan solo cobrar esta suma: por tanto
 suplico se sirva haberme por conforme con la moratoria
 que solicita el deudor previniendole que no se diga
 lo alguno con relacion a esta causa, sino q. por el
 contrario se detenga y paralice su curso hasta pasado
 el plazo que entones se liquidaran las costas, para q.
 las satisfaga aquel con la cantidad que hacienda el princi-
 pal pague y se pague precisamente, segun es de justicia que pido con
 costas sin otro procedimiento de malicia y en lo necesario.

D. Juan Torres
 Promotor

Juan Sanchez

Fecha y Abril 22 de 1830

Mediante la conformidad del actor
 en el plazo q. ha solicitado el si-
 mismo, liquidarse las costas ha-
 siendole saber a Jorge Alfo

Ho
y
D.
a

firme, pues no puede ser
los derechos de los ministros ni de
mercaderia por ellos

Mt.

D. Alcata Francisco Corona

En otro dia lo hizo saber a D. Juan
Fariache. Dayte

Corona

Al Sr. D. Juan de Cortes de este expediente con arreglo
a lo acordado en el expediente de lo sucedido

Al Sr. D. D. Tomas de la Cruz	6
Al Sr. D. Juan Jose de la Cruz	216
Al Sr. D. Juan Fariache	96
Al mismo por papel	5
Al Sr. D. D. de este expediente	60
Por esta Reglamentacion	18
Tab. y Mat. A. del 831	448

Juan M. Cruz